



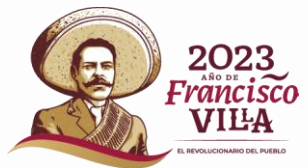
GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Derecho de los contribuyentes.





1

Derecho a ser informado y asistido*

* Artículos 2, fracciones I, III, IV, V y XII, 3, 5, 7, 12 y 13 de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes; y 7, fracciones I, V y VII, de la Carta de los Derechos del Contribuyente.



El contribuyente tiene el derecho a ser informado y asistido por la autoridad tributaria. La autoridad debe proporcionarle al contribuyente la información suficiente respecto de su situación fiscal sobre sus:

- **Derechos.**
- **Obligaciones.**
- **Inicio de facultades de comprobación.**
- **Cualquier actuación de la autoridad tributaria.**

El contribuyente debe ser enterado de las diversas formas de pago de las contribuciones, por lo cual la autoridad está obligada a publicar instructivos de fácil comprensión.

Por ultimo, el derecho a ser informado y asistido implica el derecho a:

- **Obtener la certificación.**
- **Copia de las declaraciones presentadas en un procedimiento.**
- **Acceder a los registros y documentos que forman parte del expediente abierto a su nombre**



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

2

Derecho a ser escuchado*

* Artículos 2, fracciones X y XI de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes y 7, fracción IX, de la Carta de los Derechos del Contribuyente.





El contribuyente tiene derecho a:

- **Formular alegatos.**
- **Presentar y ofrecer pruebas conforme a las disposiciones aplicables.**
- **Puede presentar como prueba el expediente administrativo del cual emane el acto.**

El derecho a ser escuchado implica que el órgano administrativo o jurisdiccional tome en cuenta los alegatos y pruebas ofrecidas al redactar su resolución y, aunque no acepte los criterios del contribuyente, deberá hacer mención expresa de cada una de ellas en la resolución.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Derecho de petición*

* Artículos 2, fracción V, y 9 de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes; y 7, fracciones II y V, de la Carta de los Derechos del Contribuyente.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



El contribuyente tiene derecho a:

- **Obtener certificación y copia de sus declaraciones fiscales (previo pago de los derechos respectivos).**
- **Formular consultas a la autoridad tributaria.**

El contribuyente tiene derecho a consultar a la autoridad tributaria respecto del tratamiento fiscal aplicable a:

- **Situaciones reales y concretas.**

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 3 meses para dar respuesta.



4

Derecho a la confidencialidad y protección de datos*

* Artículos 2, fracción VII, 3 y 10 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; y 10, fracción IV, de la Carta de los Derechos del Contribuyente.



El contribuyente tiene derecho a que la autoridad tributaria resguarde con carácter reservado la:

- **Información.**
- **Datos.**
- **Informes o antecedentes.**

El Servicio de Administración Tributaria tiene la obligación de garantizar la protección de los datos personales que estén en su poder en términos de la Ley Federal



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

5

Derecho a la autocorrección fiscal*

* Artículos 2, fracción XIII, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes; y 7, fracción IV, de la Carta de los Derechos del Contribuyente.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



El contribuyente tiene derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación.

El contribuyente puede autocorregirse en las distintas contribuciones que sean objeto de revisión con la presentación de la declaración:

- **Normal o complementaria que corresponda a partir del inicio de sus facultades de comprobación.**

La autocorrección fiscal incluye a realizar el pago de las contribuciones omitidas en parcialidades, siempre que se garantice el interés fiscal.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

6

Derecho a no pagar más contribuciones de lo debido*

* Artículos 2, fracción II, de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes; y 7, fracción III, de la Carta de los Derechos del Contribuyente.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



El contribuyente tiene derecho únicamente a pagar la cantidad correcta de contribuciones.

Por lo que, en el caso de pagar en exceso, tiene derecho a recibir la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

No pagar más contribuciones de lo debido es un derecho constitucional (principios de proporcionalidad y equidad).

En otras palabras el contribuyente tiene la posibilidad de que le sean reintegradas las cantidades que haya pagado indebidamente, así como los saldos a favor que resulten de sus declaraciones conforme a lo previsto en las disposiciones fiscales.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Derecho de **acceso** a la **justicia fiscal***

* Artículos 2, fracción XIV, 23 y 24 de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes; y 7, fracciones VI y VIII de la Carta de los Derechos del Contribuyente.





El contribuyente tiene derecho al ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones tributarias a través de los medios proporcionados por el Estado.

Este derecho, implica la obligación del Estado de garantizar la existencia de un sistema de justicia donde el contribuyente pueda acudir para la reparación de sus derechos vulnerados.

En todos los actos de molestia que afecten la esfera jurídica del contribuyente, la autoridad debe indicar:

- **Recurso administrativo o medio defensa procedente.**
- **El plazo para su interposición.**
- **Órgano o dependencia ante quien debe formularse o presentarse.**

El contribuyente tiene de derecho a señalar en el juicio un domicilio para recibir notificaciones, ubicado en cualquier parte del territorio nacional, salvo cuando tenga su domicilio dentro de la jurisdicción de la Sala competente de dicho Tribunal.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



Derecho a la **presunción** de **buena fe***

* Artículos 21 de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes, y 2 y 10, fracción V, de la Carta de los Derechos del Contribuyente.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

El contribuyente tiene derecho a que todas las actuaciones que realice se presuman de buena fe.

El derecho de presunción de buena fe obliga a la autoridad tributaria a percibir al contribuyente como un sujeto que tiene siempre el propósito de cumplir voluntariamente con sus obligaciones y deberes, de lo contrario corresponderá a la autoridad tributaria demostrarlo.

Toda falta, así como la intención de cometerla, debe comprobarse por la autoridad tributaria.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

9

Derecho a una **administración ágil y eficiente***

* Artículos 2, fracciones I, VI y IX, y 4 de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes; y 7, fracción XI, de la Carta de los Derechos del Contribuyente.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Este derecho implica tres obligaciones para la autoridad tributaria:

Primera obligación:

Facilitar en todo momento al contribuyente el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Segunda obligación:

En las actuaciones de la autoridad tributaria donde intervenga el contribuyente se llevaran de la forma en que resulte menos gravosa para él.

Tercera obligación:

La autoridad debe fomentar el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

10

Derecho a un **trato respetuoso***

* Artículos 2, fracción VIII, de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes; y 7, fracción X, de la Carta de los Derechos del Contribuyente.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

El contribuyente tiene derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos adscritos a la autoridad.

Implica que toda interacción de la autoridad para con el contribuyente se realice con la debida cortesía y educación, escuchándolo atentamente en su calidad de contribuyente, sin ofenderlo con su trato, ni abusar de su posición de autoridad.

Esto quiere decir, que las relaciones entre autoridad y el contribuyente deben basarse en el respeto mutuo y la buena fe.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

**Muchas gracias por tu
atención.**

